

CÓRDOBA,

18 FEB 2019

VISTO:

El Expediente N° 0439-009233/2019, en el que el Sr. Secretario de Industria, promueve el dictado de una Resolución con la finalidad de incorporar la actividad no industrial denominada "GENERACIÓN DE ENERGÍA N.C.P.", cuyas fuentes en forma exclusiva, sean la BIOMASA, EÓLICA, GEOTÉRMICA y SOLAR, al S.I.I.C. y su inclusión a los fines de acceder a los regímenes de promoción vigentes a la fecha, en el marco de la Ley N° 10.240.

Y CONSIDERANDO:

Que obra requerimiento del Sr. Secretario de Industria a la Dirección de Jurisdicción Política Industrial, a fin de elaborar una propuesta de incorporación de la actividad denominada "GENERACIÓN DE ENERGÍA N.C.P.", cuyas fuentes en forma exclusiva, sean la BIOMASA, EÓLICA, GEOTÉRMICA y SOLAR, al Sistema de Información Industrial de Córdoba (S.I.I.C.) y consiguientemente, incorporar a las empresas que desarrollan dicha actividad, como potenciales beneficiarias de los regímenes de promoción vigente en el ámbito de la Provincia de Córdoba.

Que la Dirección de Jurisdicción Política Industrial analiza la cuestión planteada a partir de la conveniencia, oportunidad y el imperativo legal de incorporar la mencionada actividad, al S.I.I.C. y potencialmente a los beneficios de la promoción industrial, sustentando su análisis en lo dispuesto por las Leyes N° 10.397, de adhesión de la Provincia de Córdoba, a la Ley N° 26.190, que declara de interés nacional la generación de energía eléctrica a partir del uso de fuentes de energía renovables. Asimismo refiere a la Ley provincial N° 10.208 de Política Ambiental la que establece como objetivos estratégicos y prioritarios los mencionados por la normativa nacional, a fin de preservar el medio ambiente provincial. Finalmente refiere a la Ley provincial N° 8.810 que declara de interés provincial la generación de energía mediante fuentes

014

JK

renovables y cuyos objetivos no habían sido, a la fecha, coordinados e integrados con las competencias de esta sede administrativa.

Que la “GENERACIÓN DE ENERGÍA N.C.P.”, cuyas fuentes en forma exclusiva, sean la BIOMASA, EÓLICA, GEOTÉRMICA y SOLAR, requiere para su incorporación al S.I.I.C. y a las políticas de promoción industrial vigentes, sea incorporada a través de un instrumento legal emitido por la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 10.240, es decir, esta Secretaría de Industria.

Que obra V° B° del Sr. Secretario de Industria a la propuesta formulada por la Dirección de Jurisdicción Política Industrial.

Que interviene el Área Jurídica de esta Secretaría manifestando que el Sr. Secretario, en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 10.240, se encuentra facultado para dictar el instrumento legal propuesto, y en particular, atento lo dispuesto por el Artículo 8° de dicha normativa.

Por ello, actuaciones cumplidas, la propuesta formulada por la Dirección de Jurisdicción Política Industrial y lo dictaminado por el Área Jurídica, también de esta Secretaría de Industria, bajo el N° 013/2019:

EL SECRETARIO DE INDUSTRIA

RESUELVE

Artículo 1°

ORDENAR la inscripción en el Sistema de Información Industrial de Córdoba (S.I.I.C.), de todas las empresas que realicen en el territorio provincial, la actividad “**GENERACIÓN DE ENERGÍA N.C.P.**”, cuyas

18 FEB 2019

fuentes en forma exclusiva, sean la BIOMASA, EÓLICA, GEOTÉRMICA y SOLAR.

Artículo 2°

INCORPORAR la actividad "GENERACIÓN DE ENERGÍA N.C.P.", cuyas fuentes en forma exclusiva, sean la BIOMASA, EÓLICA, GEOTÉRMICA y SOLAR, como potenciales beneficiarias de la promoción industrial en el marco de lo dispuesto por Artículo 1° del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 1.251/10, reglamentario de la Ley N° 9.727.

Artículo 3°

PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese a la Dirección General de Rentas y archívese.

RESOLUCIÓN

N° **014**

PABLO DE CHIARA
SECRETARIO DE INDUSTRIA
Ministerio de Industria,
Comercio y Minería